

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Restablecimiento de Derechos
Rad. No.11001311002020**200049500**

Con fundamento en el Artículo 100 del C.I.A., el despacho Dispone:

1. Avóquese conocimiento del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor del niño **I.J.P.L.S.**, en el estado que llega a esta Oficina Judicial.
2. Téngase como pruebas las practicadas por el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal de origen.
3. **Notifíquese a la progenitora del niño del contenido del presente auto para que manifieste lo que considere pertinente a través de los datos de contacto obrantes en el expediente.**
4. A fin de establecer las condiciones actuales del niño, se ordena que por parte de la Trabajadora Social adscrita a este despacho se realice **de forma virtual o presencial** visita social al lugar donde este reside con su progenitora, quien deberá rendir informe de ello en el menor tiempo posible.
5. Notifíquese a la Defensora de Familia y Procuradora adscritas a este despacho a través de sus correos institucionales, para que ejerzan las funciones de su cargo.
6. Comuníquese al Defensor de Familia, sede de la Dirección General del ICBF, y a la que remitió la presente actuación, que este Juzgado asumió conocimiento.
7. Oficiése a la Procuraduría General de la Nación y a la Oficina de Control Interno Disciplinario del I.C.B.F., Dirección General, para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar.
8. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
JUEZ

AHCM

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
El anterior auto se notificó por estado
No. 1
Hoy 12 de enero de 2021
DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13fa22d64ba2212674b66ad6cea1a7c1ec670a1c86db2a97b21b34c9c3c6741
f

Documento generado en 18/12/2020 01:07:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>